

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CALDERON IBARRA.
DEMANDADO: JOHN WILLIAM CAPERA GUERRA.
RADICACIÓN: 76001-31-10-2020-00065-00
DECISIÓN: EMPLAZAMIENTO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1300**

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

La parte actora, aporta constancia de notificación del demandado a través de correo certificado del que se puede constatar que “*en la dirección confirman que se traslado el destinatario*”; por lo que se procederá al emplazamiento del demandado tal como se solicitó.

Es por ello que el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Agregar la documentación aportada por la parte interesada.

SEGUNDO: Se ordena el emplazamiento del demandado conforme el art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11560d27bd7e589d908d0cd78396bd5cf04aecf02f6c3d6efe54173b855bf62

Documento generado en 24/06/2021 03:44:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**